Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

que Atavilla contribuia con dos mill ziento ochenta y tres R.s v.n de pormitad p.r fin de mes, y el que viene de Junio de este pres.te a.o los mismos que por la Contaduria se le han repartido para las fortificaziones de Plazas, Utensilios, y quarteles a las R.s tropas, que se hallan en dha ziu.d y la de Cartagena a quarteladas, de que enterados sus M.des a s.i de dha orden y desp.o de Vera, como de los antezedente m.te expedidos p.r dha Superintendenzia en los a.s pasados, y que siempre se a consignado y repartido a Atav.a en cada un año para dho efecto de quarteles y utensilios, como lo acreditan las copias de Viredas q.e sobre ello se an librado, un mill tres zientos y zinquenta R.s v.n con cuio exesso, se aze preziso cargar a Atav.a y sus vez.s los que se hallan sumam.te escasos p.a esta contribuzion por la cortedad de medios que padezen y lo mas ynposibilitados a su paga, p.r tanto y p.a que este exeso y superavid se modere, y reforme p.r dho S.r Sup.e gral. de una conformidad acordaron se consulte a dho S.r a que acompañe testim.o en la forma que baste p.a que en vista dha zertezza mande a reglar dha partida a lo que es practico y estilo a contribuydo en los a.s antezedentes, y interin que p.r dho S.r se providenzia sobre ello, se suspendan las dilig.s para con toda zertezza repartir el situado fixo sobre que se a de fundar dho repartim.to